



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°/69- 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 06 SET. 2016

### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 29 de agosto de 2016 formulada por **FLORESMILO ESPINOZA MORETO**, identificado con DNI N° 80194830, en su calidad de titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 06-CAJ/P-MAD-A-117-12; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2016-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **FLORESMILO ESPINOZA MORETO** por las infracciones tipificadas en los literales i), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.48** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **FLORESMILO ESPINOZA MORETO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo;

Que, con registro N° 201605670 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4250, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **FLORESMILO ESPINOZA MORETO** presentó el Comprobante de Pago N° 14093124-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 13.19 % del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.250.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 888-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 120-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **FLORESMILO ESPINOZA MORETO**, con fecha 29 de agosto de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 06-CAJ/P-MAD-A-117-12.

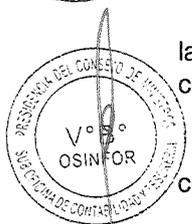
**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1,896.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **doce (12) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.



**Regístrese y comuníquese**



**CPE. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 169 - 2016 - OSINFOR/ 05.2**

**ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	FLORESMILO ESPINOZA MORETO				
Permiso/Autoriz.	06-CAJ/P-MAD-A-117-12				
R.D.N°	120-2016-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	29/04/2016		
Factor Multa en UIT	0.48		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 1,896.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	13.19%	
Saldo a Fraccionar	S/. 1,896.00		N° Cuotas	12	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 1,896.00			
1	29-ago-16	S/. 1,646.00	S/. 250.00		S/. 250.00
2	30-sep-16	S/. 1,503.41	S/. 142.59	S/. 15.80	S/. 158.39
3	30-oct-16	S/. 1,359.45	S/. 143.96	S/. 14.43	S/. 158.39
4	30-nov-16	S/. 1,214.11	S/. 145.34	S/. 13.05	S/. 158.39
5	30-dic-16	S/. 1,067.37	S/. 146.74	S/. 11.66	S/. 158.39
6	30-ene-17	S/. 919.22	S/. 148.15	S/. 10.25	S/. 158.39
7	28-feb-17	S/. 769.66	S/. 149.57	S/. 8.82	S/. 158.39
8	30-mar-17	S/. 618.65	S/. 151.00	S/. 7.39	S/. 158.39
9	30-abr-17	S/. 466.20	S/. 152.45	S/. 5.94	S/. 158.39
10	30-may-17	S/. 312.28	S/. 153.92	S/. 4.48	S/. 158.39
11	30-jun-17	S/. 156.89	S/. 155.39	S/. 3.00	S/. 158.39
12	30-jul-17	S/. -	S/. 156.89	S/. 1.51	S/. 158.39
			S/. 1,896.00	S/. 96.32	S/. 1,992.32
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

